



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 0417-2019-GRA/GGR

Huaraz, 09 SEP 2019



VISTO:

El informe N° 1350-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha de recepción 16 de agosto del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I-II, P.V.H.U, Zona III, PV.H.U, Naciones Unidas - Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash"**, con su respectivo informe de evaluación por parte del Ing. Luis Rosales Álamo, para que se sirva disponer su APROBACIÓN a través del medio resolutivo correspondiente, la cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga CONFORMIDAD a la presente liquidación de contrato, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

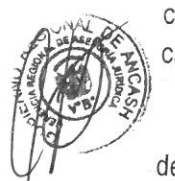
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de enero del 2018, el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y de otra parte el CONSORCIO NACIONES UNIDAS, suscribieron el Contrato N° 010-2018-GRA, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I-II, P.V.H.U, Zona III, PV.H.U, Naciones Unidas - Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash"**, por el monto total de S/ 4'456,993.38 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres con 38/100 soles), monto que incluye I.G.V. con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que de acuerdo a la carta N°100-2019-LAT/S, de fecha de recepción 01 de agosto del 2019, el Ing. Luis Ancajima Timaná, hace llegar a la Gerencia Regional de Infraestructura, los documentos correspondientes a la liquidación final técnica y financiera, de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I-II, P.V.H.U, Zona III, PV.H.U, Naciones Unidas-**



Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", de conformidad al Art. 179 del Reglamento y modificatorias, para el trámite de liquidación de contrato de obra;

Que, a través del proveído emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 02 de agosto del 2019, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, evaluar el contenido de la liquidación, de existir observaciones en el cálculo de la liquidación proceder según dispone el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al informe N° 0103-2019-REGION ANCASH/GRI-LRA, de fecha 14 de agosto del 2019, el Ing. Luis Augusto Rosales Álamo, comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la verificación de la liquidación de contrato de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I-II, P.V.H.U, Zona III, P.V.H.U, Naciones Unidas-Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash", cuya documentación cuenta con el informe técnico y la ficha de revisión de aprobación por la Supervisión de Obra Ing. Luis Ancajima Timaná, y el Jefe de Supervisión la cual dichos profesionales dan la conformidad al contenido de la liquidación de contrato de obra, asimismo informa que luego de las correcciones del informe técnico y la ficha de evaluación de la liquidación por el Supervisor de Obra, así como la inclusión y corrección de algunos cálculos por el contratista ejecutor, recomienda continuar con la verificación y trámite de aprobación correspondiente, dejando constancia que la calidad de la obra y cumplimiento de la prestación de conformidad al contrato son los ejecutores, la Supervisión de Obra y el comité de recepción de obra, consignando el resumen de saldo pendiente por pagar al contratista:

• Valorizaciones de obra (Adicional de Obra N° 02) sin I.G.V	(+)	S/ 236,255.32
• Reajustes de precios	(+)	S/ 67,607.26
• Deducciones de adelanto directo	(+)	S/ 262,53
• Deducciones de adelanto para materiales	(-)	S/ 9782.10
• Saldo de adelanto directo-amortizaciones	(-)	S/ 0.02
• Saldo de adelanto para materiales-amortizac.	(-)	S/ 168,067.21

Valorización neta sin I.G.V.	S/ 125,750.72
I.G.V. (18%)	S/ 22,635.13
<b>Monto a facturar en la liquidación</b>	<b>S/ 148,385.85</b>



Con respecto a la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento asciende a S/ 445,699.34 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 34/100 soles);

Por otra parte, se informa que el monto de contrato principal fue modificado mediante 02 deductivos de obra y 02 adicionales de obra, igualmente existen 06 ampliaciones de plazo, 01 adelanto directo, 01 adelanto para materiales y carta fianza de fiel cumplimiento vigente. El costo real de la obra y otros detalles se puede verificar en los cuadros de resúmenes de la liquidación de contrato de obra. Así mismo se recomienda su verificación y trámite para la obtención de mayor presupuesto para el pago del saldo, considerando que el presupuesto ejecutado es mayor al monto del contrato principal;

#### RESUMEN DE SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA EN LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZ. ACUM. RECALCULADAS	VALORIZ. PAGADAS	SALDO A FAVOR DEL CONTRAT.
	<u>PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO</u>			
	<u>PRINCIPAL SIN I.G.V.</u>			

	* Monto de Contrato principal (sin I.G.V)	3,777,113.03		
	* presupuesto Deductivo Vinculante N° 01,	-98,923.51		
	* Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02,	-288,272.02		
	* Presupuesto del Adicional N° 01, sin IGV.	97,717.00		
	* Presupuesto del Adicional N° 02, sin IGV.	288,120.29		
	** Saldo de Presupuesto de obra contratado	-1,358.24		
<b>A</b>	<b>VALORIZACION DE OBRA CONTR. PRINCIPAL SIN I.G.V.</b>	<b>3,769,078.42</b>	<b>3,532,823.10</b>	<b>236,255.32</b>
	Valorizaciones de obra (N° 01 + 02 + 03 + 04+06+07+08)	2,489,454.06	2,489,454.06	0.00
	Valoriz. de obra N° 05 y Adelanto de pago.	966,091.58	966,091.58	0.00
	Valorización del Adicional N° 01	77,277.46	77,277.46	0.00
	Valorización del Adicional N° 02 ( mayores metrados)	236,255.32	DEVUELTO PARA INCLUIR EN LA LIQUID.	236,255.32
<b>B</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS Y REINTEGROS</b>	<b>147,318.95</b>	<b>79,711.69</b>	<b>67,607.26</b>
	Reaj. de precios valoriz.de obra(01+02+03+04+06+07+08)	91,067.02	80,766.92	10,300.10
	Reaj. de precios valoriz.de obra N° 05	45,406.30	-2,755.33	48,161.63
	Reaj. de precios del Adicional N° 01	1,159.16	1,700.10	-540.94
	Reaj. de precios del Adicional N° 02( mayores metrados)	9,686.47	0.00	9,686.47
<b>C</b>	<b>DEDUCCIONES DE ADELANTO DIRECTO QUE NO CORRESP.</b>	<b>2,781.11</b>	<b>2,518.58</b>	<b>262.53</b>
	Deduc. Adelanto Directo	2,781.11	2,518.58	262.53
<b>D</b>	<b>DEDUCCIONES DE ADELANTO PARA MATER. QUE NO CORRESP.</b>	<b>10,753.48</b>	<b>971.38</b>	<b>9,782.10</b>
	Deduc. Adelanto Mater. Valor. Obra del N° 01 al 08 + Valoriz. De adicional N° 01 y 02	10,753.48	971.38	9,782.10
<b>E</b>	<b>VALORIZACIONES DE OBRA REAJUSTADA E= (A+B-C-D)</b>	<b>3,902,862.78</b>	<b>3,609,044.83</b>	<b>293,817.95</b>
<b>F</b>	<b>ADELANTOS</b>	<b>1,133,133.92</b>	<b>1,133,133.92</b>	<b>0.00</b>
	ADEL. DIREC. OTORGADO(S/. 377,711.31)	377,711.31	377,711.31	0.00
	ADEL. PARA MATER. OTORG. SIN IGV.	755,422.61	755,422.61	0.00
<b>H</b>	<b>AMORTIZACIONES DE ADELANTOS</b>	<b>1,133,133.92</b>	<b>965,066.69</b>	<b>168,067.23</b>
	Amortización de Adel. Directo(S/. 755,4225.6	377,711.31	377,711.29	0.02
	Amortización de Adelanto para materiales	755,422.61	587,355.40	168,067.21
<b>I</b>	<b>VALORIZACION NETA (I = E+F-H) S/.</b>	<b>3,902,862.78</b>	<b>3,777,112.06</b>	<b>125,750.72</b>
<b>RESUMEN GENERAL DE COSTOS DE LA OBRA</b>				
	Valorización Neta (H)	3,902,862.78	3,777,112.06	125,750.72
	I.G.V. (18%)	702,515.30	679,880.17	22,635.13
	<b>MONTO TOTAL S/.</b>	<b>4,605,378.08</b>	<b>4,456,992.23</b>	<b>148,385.85</b>

COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA	S/ 4'605,378.08
MONTO PAGADO	S/ 4'456,992.23
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 148,385.85

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 SET. 2019

TEODORO V. ROJAS  
FEDATO



Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, regula los procedimientos que debe tenerse en cuenta en el proceso de Liquidación de Contrato de Obra;

Al respecto, el párrafo primero del citado artículo precisa, "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, de esta manera, de la normativa en estudio se colige que la liquidación de contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, siendo así de la evaluación documentaria que sustenta la Liquidación se aprecia que el contratista ha formulado dentro del plazo y el área técnica ha corroborado los criterios técnicos, financieros, condiciones pactadas en el contrato y la norma legal aplicable, otorgando su conformidad, por lo tanto, resulta procedente aprobar la Liquidación de Contrato de Obra solicitado por el Consorcio Naciones Unidas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GR/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación de Contrato N° 010-2018-GR, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I-II, P.V.H.U, Zona III, PV.H.U, Naciones Unidas-Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash" de acuerdo al siguiente detalle:

<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA</b>	<b>S/ 4'605,378.08</b>
<b>MONTO PAGADO</b>	<b>S/ 4'456,992.23</b>
<b>SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 148,385.85</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Administración el pago del saldo de la Liquidación a favor del CONSORCIO NACIONES UNIDAS, ascendente a la suma de S/ 148,385.85 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 85/100 soles) incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Administración devolver al CONSORCIO NACIONES UNIDAS, la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento por el monto S/ 445,699.34 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 34/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al CONSORCIO NACIONES UNIDAS, en el Pasaje los Laureles Mz. T1, Lote 07, P.J. Miraflores Alto, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash (Cel. 943441023), al Ing. Luis Ancajima Timaná, en su domicilio en la Urb. Villa de los Ingenieros, MZ. J, Lote N° 2, Nuevo Chimbote (Cel. 943648392), a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



GGOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
*Luna*  
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal  
GERENTE GENERAL REGIONAL



